NOTA DNCP/DNC N°19583/2016

Asunción, 18 de julio de 2016

Señor
Abg. Carlos A. Ocampos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES - "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LA DEAG" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317710 EN FECHA 13/07/16 – ID N° 314371

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **En la Sección I DDL IAO 2** observamos la siguiente indicación: *"…Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro."* Sin embargo en el Programa Anual de Contrataciones se observa que abonarán con ***FF 10 y 30, OF 01.*** Solicitamos subsanar, así mismo deberá tenerse en cuenta la misma observación para la *Sección V –modelo de contrato- numeral 3*, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

2- **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Capacidad financiera"** observamos las siguientes indicaciones: *"…Los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014)", "Obs.: Los ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2012,* 2013 *y 2014, deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa".* Al respecto indicamos a la Convocante, que los 3(tres) últimos años corresponden a los años (2013, 2014, 2015). Verificar y subsanar.-

3- **En la sección VII- Anexo I**, no se observa el documento respaldatorio para la evaluación de la Capacidad Financiera prevista en la sección II, solicitamos indicar.-

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

LIC. EMILCE GODOY
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-